



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. **2238**

( **21 OCT 2015** )

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación.”*

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS (E)**

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 2124 de 2015 y

**C O N S I D E R A N D O**

**ANTECEDENTES**

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-18380 del 4 de junio de 2015, el Señor Mauricio Alvilar R identificado con cédula de ciudadanía No. 71.649.045 en calidad de rector de la Universidad de Antioquia, institución identificada con NIT 890.980.040-8 presentó la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos para el “Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación”.

Que, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Auto No263 del 8 de Julio de 2015, admitió la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el citado programa de investigación para el “Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación”, presentada por la UNIVERSIDAD DE ANRIOQUIA.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 56 del 7 de octubre de 2015; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato marco con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

(...)

**2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO**

*A continuación se reproducen textualmente algunos de los apartes de la solicitud.*

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación.”*

## **2.1. Justificación**

*La investigación en la Universidad de Antioquia tiene como finalidad la generación y comprobación de conocimientos orientados al desarrollo de la ciencia, de los saberes, la técnica, la producción y adaptación de tecnología para la búsqueda de soluciones a los problemas de las regiones y del país.*

*Los grupos de investigación de la Universidad de Antioquia desarrollan diferentes tipos de investigaciones, básicas y aplicadas, alineados con los planes de ciencia, tecnología e innovación a nivel regional y nacional. Estos se enfocan, entre otras actividades, en la bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacologías entre otras.*

*El que hacer de algunos de los grupos de investigación involucra dentro de sus investigaciones, actividades de bioprospección con miras innovadoras al uso potencial de moléculas en el campo farmacéutico, alimentario, industrial, entre otras. Esto involucra actividades de aislamiento, reconocimiento e identificación de estas moléculas con actividades farmacológicas y biológicas.*

*En el marco de este permiso se espera, eventualmente, obtener como derivados diferentes productos que potencialmente se pueden transformar en desarrollos tecnológicos con fines comercializables y susceptibles de ser patentados.*

*Para la evaluación de este aspecto se requirió a la Universidad de Antioquia aclarar la justificación del programa de bioprospección e identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, mediante comunicación radicada con el número 8210-E2-26699, la cual fue respondida por la Universidad mediante comunicaciones radicadas con los números 4120-E1-28371 del 26 de agosto de 2015 y 4120-E1-29585 del 4 de septiembre de 2015.*

## **2.2. Alcance del Proyecto**

*Investigación.*

## **2.3. Objetivo general.**

*Hacer actividades de bioprospección con miras innovadoras al uso potencial de moléculas en el campo farmacéutico, alimentario, industrial, entre otras. Esto involucra actividades de aislamiento, reconocimiento e identificación de estas moléculas con actividades farmacológicas y/biológicas.*

*Para la evaluación de este aspecto se requirió a la Universidad de Antioquia aclarar el objetivo del programa de bioprospección e identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, mediante comunicación radicada con el número 8210-E2-26699, la cual fue respondida por la Universidad mediante comunicaciones radicadas con los números 4120-E1-28371 del 26 de agosto de 2015 y 4120-E1-29585 del 4 de septiembre de 2015.*

*"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación."*

#### **2.4. Área de Aplicación**

*Ciencias Sociales, Ciencias Exactas y naturales, Ciencias de la Salud e Ingenierías.*

#### **2.5. Lista de Referencia de los Recursos Genéticos**

*No aplica.*

#### **2.6. Responsable técnico**

*Maria Patricia Arbeláez Montoya.*

#### **2.7. Proveedor del Recurso**

*El proveedor de los recursos se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen a este contrato marco.*

#### **2.8. Área Geográfica**

*El área geográfica se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen a este contrato marco.*

#### **2.9. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas**

*No aplica.*

#### **2.10. Tipo de Muestra**

*El tipo de muestra se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen a este contrato marco.*

#### **2.11. Lugar de procesamiento**

*El lugar de procesamiento se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen a este contrato marco.*

#### **2.12. Tipo de Actividad y uso que dará al recurso**

*El tipo de actividad y uso que se dará al recurso se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen a este contrato marco.*

#### **2.13. Metodología**

*La metodología se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen a este contrato marco.*

#### **2.14. Disposición final de la muestra**

*No aplica.*

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación.”*

### **2.15. Duración del proyecto**

Cinco (5) años.

### **2.16. Resultados Esperados**

*Se espera a futuro, eventualmente, obtener como derivados diferentes productos que potencialmente se pueden transformar en desarrollos tecnológicos con fines comercializables y susceptibles de patentamiento.*

*Para la evaluación de este aspecto se requirió a la Universidad de Antioquia aclarar la justificación del programa de bioprospección e identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, mediante comunicación radicada con el número 8210-E2-26699, la cual fue respondida por la Universidad mediante comunicaciones radicadas con los números 4120-E1-28371 del 26 de agosto de 2015 y 4120-E1-29585 del 4 de septiembre de 2015.*

### **2.17. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO**

*La Universidad de Antioquia dentro de las múltiples actividades y funciones que realiza como centro educativo y como generador de conocimiento para el país, desarrolla un fuerte componente investigativo en diferentes áreas del saber, en este sentido la Universidad de Antioquia plantea con la suscripción de este contrato marco mejorar y aumentar el conocimiento relacionado con el manejo, conservación y bioprospección de la biodiversidad de Colombia a partir de la investigación científica, tecnológica y la innovación que se realice de ella, lo cual contribuye con el cumplimiento de la metas que se ha planteado el país en cuanto a conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad.*

*La Universidad Antioquia cuenta con una estructura científica conformada por líneas y grupos de investigación interdisciplinarios los cuales cuentan con la infraestructura física y los recursos humanos capaces de llevar a cabo el desarrollo de los proyectos asociados a este contrato marco.*

*Por las razones expuestas anteriormente se considera que la Universidad de Antioquia tiene la capacidad técnica y científica para desarrollar los proyectos que se adicione al contrato marco.*

*Con la suscripción del contrato marco se generara capacidad técnica, científica y laboral en diferentes áreas del conocimiento, lo cual contribuirá al desarrollo académico, científico y empresarial del país.*

*El Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación es viable desde el punto de vista técnico.*

### **2.18. RECOMENDACIONES**

- *La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, la Universidad Nacional de Colombia, deberá:*

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación.”*

- *Acompañar a la Universidad, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y*
- *Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en este proyecto.*

### **3. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO**

#### **3.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.**

##### Persona Jurídica:

*Nombre: Universidad de Antioquia*

*Identificación: Nit. 890.980.040-8*

*Objeto: De conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal aportado, “La Universidad de Antioquia, es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad”*

*Duración: La duración de la institución es indefinido*

*Nombre representante legal: Mauricio Alviar Ramirez*

*Identificación representante legal: 71.649.045*

#### **Análisis y conclusión**

*En cuanto a la capacidad jurídica de la Universidad de Antioquia para suscribir un contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que la Universidad se encuentre actualmente incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada.*

*Al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos entre este Ministerio y la Universidad de Antioquia, en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra la Universidad en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que la Universidad no se encuentra incurso en casual de inhabilidad o incompatibilidad.*

#### **3.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo**

*Mediante oficio radicado en este Ministerio con el No4120-E1-18380 del 4 de junio de 2015, se anexó copia de la carta suscrita por la Vicerrectora de Investigación*

*"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación."*

*de la Universidad Nacional de Colombia, en la cual se identificó a dicha Entidad como la Institución Nacional de Apoyo.*

### **Análisis y conclusión**

*Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la "persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso", se considera que la Universidad Nacional de Colombia, es una institución dedicada a la investigación científica; por tanto dicho ente, es idóneo para acompañar al solicitante en el programa de investigación.*

*Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: "Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso."*

*Por lo anterior, la Universidad Nacional de Colombia en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.*

### **3.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.**

*La identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o a su producto derivado se realizará por proyecto.*

### **3.4. CONCEPTO JURÍDICO**

*Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que el programa es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a la negociación y si es del caso, a la suscripción del contrato marco de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente caso la Universidad de Antioquia.*

*Se concluye entonces, que de aceptarse por parte de este Ministerio la solicitud de acceso presentada por la Universidad de Antioquia, se entraría en un proceso de negociación, basado en la solicitud y programa institucional presentado. Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que*

*"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación."*

*deberá contener el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del programa y mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.*

*Teniendo en cuenta el proceso de negociación entre el Ministerio y la Universidad de Antioquia, si durante la fase de negociación no se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.*

*En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.*

#### **4. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.**

*Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por la Universidad de Antioquia, para el programa denominado "Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación" es viable jurídica y técnicamente.*

*En consecuencia se recomienda a la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Eco sistémicos su aceptación y el paso a la etapa de negociación y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con el solicitante.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, aceptada la solicitud de acceso, se procederá a la negociación y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente en este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Antioquia."*

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que "Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos", condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación.”*

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que, el artículo 36 de la Decisión Andina 391 de 1996, establece la competencia de la Autoridad Nacional para celebrar contratos de acceso marco con universidades, con la finalidad de amparar varios proyectos.

Que, se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos para el “Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación”.

## **COMPETENCIA**

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistemas de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación.”*

renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución 2124 del 30 de septiembre de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se encargó de las funciones del empleo de Director Técnico, Código 0100 Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos al doctor Luis Francisco Camargo Fajardo.

En mérito de lo expuesto;

## RESUELVE

**Artículo 1.** Aceptar la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y producto derivado para el “Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación”, presentado por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, Entidad identificada con NIT 890.980.040-8, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, no podrá acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados, hasta tanto no adopte y suscriba el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y producto derivado, en unidad de acto junto con la resolución correspondiente y adicione al contrato los proyectos en los que pretenda acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados.

*“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación.”*

**Artículo 3.** Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**Artículo 4.** Cualquier modificación de las condiciones del programa institucional que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de contrato marco de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

**Artículo 5.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

**Artículo 6.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, personalmente o a través de su apoderado debidamente constituido.

**Artículo 7.** Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 8.** Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

21 OCT 2015

Dada en Bogotá, D.C. a los



**LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO**

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (E)

Exp. RGE0156

Proyectó: Luz Helena Escobar Martínez. Abogada Contratista - MADS

Revisó: Paula Rojas Gutierrez. Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos DBBS